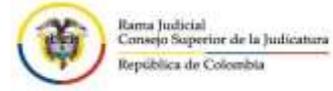


Proceso: INVESTIGACION PATERNIDAD
Causante:
Demandante: HERLY PATRICIA MORA CONTRERAS
Demandado: SUBKY YASSER ABDALA IREGUI
500013110002-2020-00249-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de noviembre de 2020. En la fecha paso al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que no fue subsanada la demanda de Investigación de Paternidad propuesta por la señora HERLY PATRICIA MORA CONTRERAS contra el señor SUBKY YASSER ABDALA IREGUI, como se ordenó en auto del 13 de noviembre de 2020, pues aunque se allegó algunos documentos e informaciones, no se elevó por intermedio de profesional del derecho ni Defensora de Familia, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2º, num. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

Se advierte a la demandante señora HERLY PATRICIA MORA CONTRERAS que bien puede acudir al ICBF o a la Defensoría del Pueblo para que le sea asignado un funcionario abogado, a fin de que actúa en representación de su hijo, e impetre la demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo antes anotado.

Proceso: INVESTIGACION PATERNIDAD
Causante:
Demandante: HERLY PATRICIA MORA CONTRERAS
Demandado: SUBKY YASSER ABDALA IREGUI
500013110002-2020-00249-00

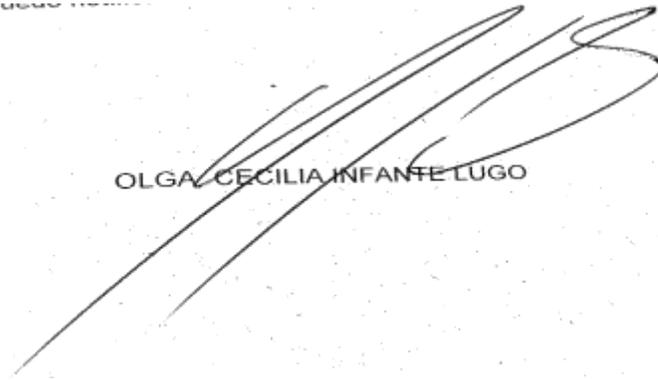


SEGUNDO: Sin necesidad de desglose por cuanto fue propuesta vía mensaje de datos.

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14d371c05952718edb96918bc5e8261dbb95b99edffddb3d1711b310b0366328

Documento generado en 29/04/2021 02:18:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**